PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

236

DECRETO Nº 10.967.-

Form 29

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA CABO 2º JOSE M.ALMADA.-

---

Nº 3.170.-

S.3.Nº.....- ASUNCION Noviembre 22 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº3327/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 2º José M.Almada, con Registro nº31 de Horqueta, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº2 del 4 de enero de 1945; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con lasmdisposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Cabo 2º José M.Almada.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1943, de acuerdo con el Art.3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-